



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE, **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**; C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ, **SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA**, Y LA C. MIRIAM MORENO ROJAS **DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**; (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”) CON EL CARÁCTER DE “**DONANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE, **ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES, ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA**, REPRESENTADA POR LA C. MARIA CRISTINA GONZÁLEZ PARÁS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”) CON EL CARÁCTER DE “**DONATARIO**”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**EL MUNICIPIO**” con el carácter de “**DONANTE**” a través de sus representantes legales, que:

1.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en sesión ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023- dos mil veintitrés, en favor del licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción I, inciso a) fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y X, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 122, 124 fracción XXXIV y de más relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Para los efectos del presente instrumento, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA-107-2023

recinto oficial del miso situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.

1.4. Los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, como se especifica en el oficio ICOM 23183047, de fecha 15 quince de junio de 2023-dos mil veintitrés.

1.5. La celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO", según acta número 23, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2023-dos mil veintitrés

2. Declara "**LA ASOCIACIÓN**" en su carácter de DONATARIO, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Su representada es una Asociación de Beneficencia Privada constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia, legal mediante el Acta Constitutiva contenida en la escritura pública número 47,854 cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha 25-veinticinco de mayo de 2011-dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaria Pública número 37, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 983, volumen 50, libro 20, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 02-dos de junio de 2011-dos mil once.

2.2. Acredita su personalidad mediante escritura pública número 2,000 dos mil, de fecha 18-dieciocho de junio de 2018-dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado Mariano Gerardo Morales González, Titular de la Notaria Pública número 90-noventa, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1467, volumen 57, libro 30, sección III Asociaciones Civiles, en Monterrey, Nuevo León de fecha 16- de julio de 2018-dos mil dieciocho, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial y/o totalmente.

2.3. Su representante legal se identifica con numero de pasaporte [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con el compareciente.

2.4. Su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EMV110525FH8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



2.5. Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la calle Francisco Zarco número 911, colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.6. Dentro de su objeto social, se encuentran, entre otros:

- A) Diseñar promover e implementar, proyectos sociales tendientes a orientar a la comunidad sobre las formas para alcanzar el bienestar social, mediante la promoción de actividades culturales y educativas, que ayuden a la población a prever y resolver las problemáticas antisociales.
- B) Promover mediante conferencias, seminarios y talleres una mejora considerable en las relaciones familiares y personales de la población afectada por la violencia y la deshonestidad, que redunde en una mejor calidad de vida.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

3.1. Han revisado lo establecido en este contrato de donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2. Como consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su voluntad en celebrar el presente instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de la **"ASOCIACIÓN"** la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), la cual será entregada en una sola exhibición, obligándose **"LA ASOCIACIÓN"** a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA. - (ACEPTACIÓN) **"LA ASOCIACIÓN"** por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil Vigente para el Estado de Nuevo León.

TERCERA. - (DESTINO) **"LA ASOCIACIÓN"** acepta que la donación a que se refiere la Cláusula primera será destinada para que, del 27 al 29 de octubre del presente año, se lleve a cabo la celebración de la décimo quinta edición del Encuentro Mundial de Valores con el título: **"ARMONÍA SOCIAL Y RECONCILIACIÓN: Valores clave en la época contemporánea"**.



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA-107-2023

En donde tendrán un día de conferencias y dos días de talleres simultáneos con grandes personalidades expertos en los temas siguientes:

1. Armonía y Reconciliación en las Familias
2. Armonía y Reconciliación en los Derechos Humanos
3. Armonía y Reconciliación en el Medio Ambiente y la Naturaleza
4. Armonía y Reconciliación en la Vida Política y Democrática de los Pueblos

CUARTA. - (ENTREGA) “EL MUNICIPIO” interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que **“LA ASOCIACIÓN”** lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula primera del presente Contrato dentro de 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

Dicho donativo se efectuará a favor de la **“LA DONATARIA”** mediante transferencia electrónica que será realizada en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de **“EL MUNICIPIO”**, en la cuenta bancaria registrada a nombre de **“LA DONATARIA”**, cuyos datos son:

- A) Cuenta: [REDACTED]
- B) Clabe: [REDACTED]
- C) Nombre: Encuentro Mundial de Valores A.B.P.
- D) Institución bancaria: Banorte

QUINTA. - (RECIBO) “LA ASOCIACIÓN” manifiesta su obligación de entregar a el **“MUNICIPIO”** el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal; dicho documento deberá reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga **“EL MUNICIPIO”**, el cual será remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración para el trámite correspondiente.

SEXTA. - (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad donada a **“LA ASOCIACIÓN”**, serán a cargo de la misma, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable en la materia.

SEPTIMA. - (INFORME) “LA ASOCIACIÓN” se obliga a entregar a **“EL MUNICIPIO”** un informe por escrito, en el que se detallará los gastos efectuados por la misma con la comprobación mediante factura o facturas, en su caso, y que ampararán la cantidad donada, junto con ello se deberá adjuntar el remanente de la cantidad donada, que no haya sido posible aplicar para los fines autorizados en este Contrato.



Dicho informe deberá ser entregado dentro de los 30-treinta días naturales posteriores a la finalización del evento, en la Dirección de Enlace Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de Monterrey, con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

De igual forma, dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración para el trámite correspondiente.

OCTAVA. - (SUPERVISIÓN) “LA ASOCIACIÓN” se obliga a permitir que **“EL MUNICIPIO”** a través de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico por parte de la **“LA ASOCIACIÓN”**.

NOVENA. - (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, fungirá como enlace de la Secretaría de Finanzas y Administración y será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato de Donación.

DÉCIMA. - (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de su aprobación por parte del cabildo municipal, hasta la entrega del informe señalado en Cláusula Séptima.

DÉCIMA PRIMERA. – (GASTOS DE MANUTENCIÓN) “LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ASOCIACIÓN”** será la única responsable de los compromisos y gastos que ésta misma contraiga.

DÉCIMA SEGUNDA. – (RESPONSABILIDAD) es responsabilidad de la asociación realizar el uso correcto del importe donado, por lo que **“LA ASOCIACIÓN”** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste, se demostrara que se destinó el recurso aportado, para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el mismo quedara rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso.

De igual forma **“LA ASOCIACIÓN”**, acepta que todos los trabajos que se llevan a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será **“LA ASOCIACIÓN”** quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes por lo que deslinda a **“EL MUNICIPIO”** de cualquiera responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que llegará a generarse.

DÉCIMA TERCERA. – (RESICISÓN) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla



con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento. En caso de que se presentare éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito la contraparte de la rescisión haciéndole la causa que le motivó.

DÉCIMA CUARTA. – (TERMINACIÓN ANTICIPADA) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para **“EL MUNICIPIO”** obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameritan.
2. Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** y;
3. En caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DECIMA QUINTA. - (MODIFICACIONES) “LAS PARTES” manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

DECIMA SEXTA. - (TRANSPARENCIA) “LA ASOCIACIÓN” manifiesta conocer las obligaciones que a **“EL MUNICIPIO”** le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 95 fracción XLV, consistente en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, debido a la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) en caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA. – (TRIBUNALES COMPETENTES) sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento Administrativo de existencia de causa de rescisión, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LA PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O

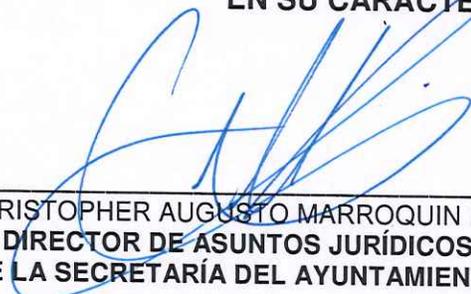


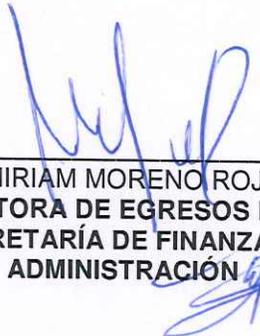
Gobierno
de
—
Monterrey

SFA-107-2023

VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 18-DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

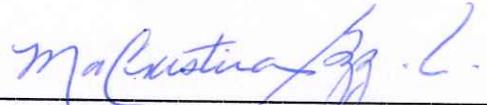
**POR "EL MUNICIPIO"
EN SU CARÁCTER DE "EL DONANTE"**


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**


C. MIRIAM MORENO ROJAS
**DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**


C. JUAN ARMANDO PACHECO GONZÁLEZ
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA**

POR LA ASOCIACIÓN


C. MARIA CRISTINA GONZÁLEZ PARÁS
**APODERADO LEGAL DE ENCUENTRO MUNDIAL
DE VALORES A.B.P**

ÚLTIMA HOJA DE 8-OCHO QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES A.B.P." EN FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.